

## PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19 – ESTACIÓN DE ESQUÍ Y MONTAÑA DE ALTO CAMPOO

CONTROL DE MODIFICACIONES		
Nº DE REVISIÓN	FECHA DE REVISIÓN	MOTIVO DE MODIFICACIÓN
00	01/10/2020	Nueva creación
03	17/12/2020	Modificación 11 de la Resolución del Consejero de Sanidad de 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad. (Texto consolidado a 17/12/2020 con las sucesivas ampliaciones de plazos)
11	17/12/2020	Decreto 13/2020, de 11 de diciembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se prorroga la eficacia de la medida adoptada por el Decreto 8/2020, de 26 noviembre, por el que se fija la hora de comienzo y finalización de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Cantabria; y la eficacia de la medida adoptada por el Decreto 9/2020, de 1 de diciembre, de limitación de entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## ÍNDICE

1	OBJETO.....	4
2	ALCANCE.....	7
3	RESPONSABILIDADES.....	7
4	DEFINICIONES .....	8
5	DESARROLLO.....	8
5.1	CONDICIONES GENERALES.....	<u>8</u>
5.1.1	CONDICIONES GENERALES DE LA NUEVA NORMALIDAD .....	9
5.2	CONDICIONES GENERALES PARA LA ESTACIÓN DE ESQUÍ Y MONTAÑA DE ALTO CAMPOO .....	12
5.3	AFORO MÁXIMO DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ. ....	13
5.3.1	AFOROS DE LOS ESPACIOS Y LOCALES INTERIORES DE LA ESTACIÓN.....	14
5.4	NORMAS DE ACCESO A APARCAMIENTOS.....	15
5.5	NORMA DE ACCESO A TAQUILLAS .....	15
5.6	NORMAS DE ACCESO A LOS REMONTES .....	16
5.6.1	AYUDAS EN LOS REMONTES: .....	16
5.6.2	CONTROL DE FORFAIT .....	16
5.7	SEGURIDAD EN PISTAS.....	17
5.7.1	SOCORRISMO EN PISTAS.....	17
5.7.2	INFORMACIÓN DE PISTAS.....	17
5.8	NORMAS PARA EL ALQUILER DE EQUIPOS .....	17
5.9	NORMAS DE ACCESO Y ATENCIÓN EN EL CENTRO MÉDICO .....	18
5.10	NORMAS DE ACCESO A OFICINA DE INFORMACIÓN Y ENTREGA DE FORFAIT .....	18
5.11	NORMAS DE ACCESO A LA TIENDA.....	19
5.11.1	EN GENERAL NORMAS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES .....	19
5.11.2	EN PARTICULAR, NORMAS DE LA TIENDA .....	20
5.12	NORMAS RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.....	21
5.13	REQUISITOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN .....	23
6	REGISTROS .....	24
7	DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA .....	24
8	ANEXOS .....	24

# PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19

**Código:** P –DIR – 01/AC

**Rev.:** 010

**Dpto.:** Dirección

**Fecha Rev.:** 17/12/2020

8.1 ANEXO I: RECOMENDACIONES DE LA OMS PARA EL LAVADO DE MANOS .....	25
8.2 ANEXO II: USO ADECUADO DE EPI. MASCARILLA .....	26
8.3 ANEXO III: USO ADECUADO DE EPI. GUANTES .....	28
8.4 ANEXO IV: MODO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PERSONAL INFECTADO O DE RIESGO .....	29
8.5 ANEXO V: DISTANCIAS DE SEGURIDAD.....	29
8.6 ANEXO VI: PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN .....	30

	<b>PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19</b>	<b>Código:</b> P –DIR – 01/AC
		<b>Rev.:</b> 010
		<b>Dpto.:</b> Dirección
		<b>Fecha Rev.:</b> 17/12/2020

## 1 OBJETO

El actual contexto COVID-19 y la gestión de la crisis sanitaria, en la responsabilidad que concierne a cada uno de los actores del sector turístico, obliga a establecer protocolos para que el desarrollo de la actividad en las instalaciones turísticas, deportivas y de ocio no aumente el riesgo de contagio comunitario, estableciendo además medidas de protección para las personas trabajadoras de este sector y estando continuamente en revisión en atención a la situación que en cada momento se produzca. En ese sentido, el presente Protocolo es, necesariamente, un documento vivo, que se irá adaptando a la normativa aplicable en cada momento y la evolución de la pandemia.

De esta manera, este Protocolo tiene por objeto establecer los procedimientos para reanudar la actividad deportiva, de ocio y turística de la Estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo, minimizando los riesgos derivados de la situación provocada por el COVID-19 y adaptándose a las medidas establecidas para la “nueva normalidad”.


Para la elaboración de este protocolo, de aplicación en todos los ámbitos de actividad de la Estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo, se ha tomado como referencia la documentación ya elaborada por CANTUR S.A., así como las guías técnicas elaboradas por el ICTE (Instituto para la Calidad Turística Española), que ha desarrollado esas herramientas tanto para ayudar a las instalaciones turísticas y de ocio a identificar y analizar los riesgos en su actividad, como para implementar las mejores prácticas en el servicio en sus instalaciones y con su personal, así como las recomendaciones de la Guía de Buenas Prácticas de ATUDEM y la legislación vigente.

En concreto se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, consolidado el 30/06/2020.

Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

	<b>PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19</b>	<b>Código:</b> P –DIR – 01/AC
		<b>Rev.:</b> 010
		<b>Dpto.:</b> Dirección
		<b>Fecha Rev.:</b> 17/12/2020

Decreto 1/2020, de 7 de junio, del presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se establecen medidas específicas correspondientes a la Fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decreto 2/2020, de 18 de junio, del presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se dispone la entrada de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la situación de nueva normalidad.

Resolución del Consejero de Sanidad de 18/06/2020 por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad, hasta la undécima modificación de fecha 17/12/2020.

Decreto 3/2020, de 26 de octubre, del presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se limita la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decreto 4/2020, de 26 de octubre, del presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se fija la hora de comienzo y finalización de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decreto 5/2020, de 29 de octubre, del presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se limita la entrada y salida de personas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decreto 6/2020, de 4 de noviembre, del presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se prorroga la limitación de entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se limita la entrada y salida de personas de los términos municipales en los que tengan fijada su residencia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Decreto 8/2020, de 13 de noviembre, del presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se fija la hora de comienzo y finalización de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decreto 9/2020, de 17 de noviembre, del presidente de la Comunidad Autónoma, de limitación de entrada y salida de personas tanto del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria como de los términos municipales en los que tengan fijada su residencia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Decreto 13/2020, de 17 de diciembre, del presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se adoptan medidas de limitación de la libertad de circulación de personas en horario nocturno; limitación

	<b>PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19</b>	<b>Código:</b> P –DIR – 01/AC
		<b>Rev.:</b> 010
		<b>Dpto.:</b> Dirección
		<b>Fecha Rev.:</b> 17/12/2020

de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados; y, limitación de entrada y salida de personas del territorio de Cantabria.

En atención a esta última norma, la limitación de entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria estará vigente al menos hasta el 16/01/2021, y establece:

Respecto a la limitación de entrada y salida de personas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- k) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada. No estará sometida a restricción alguna la circulación en tránsito a través del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

	<b>PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19</b>	<b>Código:</b> P –DIR – 01/AC
		<b>Rev.:</b> 010
		<b>Dpto.:</b> Dirección
		<b>Fecha Rev.:</b> 17/12/2020

## 2 ALCANCE

Sin perjuicio de lo recogido en la legislación vigente, este documento contempla requisitos y recomendaciones para la gestión y minimización del riesgo por COVID-19 para todas las personas y actividades que se desarrollen dentro de la Estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo.

## 3 RESPONSABILIDADES

**Dirección General:** facilitar los medios humanos y técnicos para el correcto desarrollo de la actividad en las condiciones de seguridad que se requieren para la reducción de los riesgos higiénico-sanitarios producidos por el COVID-19.

**Dirección de la Instalación:** velar por el cumplimiento de lo descrito en este procedimiento y adaptar el mismo en función de la evolución de la pandemia y de acuerdo con los protocolos del Ministerio de Sanidad, la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, las guías técnicas sectoriales y las recomendaciones del área de Prevención de Riesgos Laborales de CANTUR, S.A.

**Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales:** coordinar la evaluación de riesgos, asesorar y desarrollar los protocolos necesarios para para la reducción de los riesgos higiénico-sanitarios producidos por el COVID-19 y realizar cuantas adaptaciones sean necesarias conforme a la evolución de la pandemia. Así mismo, asume el rol de “enlace COVID19” con la Dirección General de Salud Pública, de modo que, ante la detección de cualquier caso sospechoso o confirmado en la Estación –ya sea entre la plantilla o entre visitantes-, se canalice rápidamente la información, facilitando los contactos estrechos que pudieran haberse dado en ese ámbito contactando con el tfno. 900.612.112

**Coordinación de Calidad:** asesorar y colaborar en el desarrollo de protocolos y procedimientos para su integración y adaptación al sistema de gestión de Calidad, así como coordinar las posibles auditorias de verificación de aplicación de protocolos para la reducción de los riesgos higiénico-sanitarios producidos por el COVID-19 por entidades independientes.

**Todo el personal de la Estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo:** cumplir con los protocolos y medidas establecidas en sus respectivas áreas para la reducción de riesgos higiénico-sanitarios producidos por el COVID-19 y velar por su cumplimiento en el ámbito de sus competencias. Las áreas de trabajo son:

Explotación: remotes, parkings, limpieza, seguridad en pistas, pisapistas, fabricación de nieve.

Oficina técnica: mantenimiento, taller e informática.

Departamento de Administración: alquiler, tienda, taquillas y atención al público.

	<b>PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19</b>	<b>Código:</b> P –DIR – 01/AC
		<b>Rev.:</b> 010
		<b>Dpto.:</b> Dirección
		<b>Fecha Rev.:</b> 17/12/2020

#### 4 DEFINICIONES

**COVID – 19:** es una enfermedad producida por el coronavirus SARS-CoV-2, un virus detectado por primera vez en diciembre de 2019. Los síntomas más comunes que provoca dicha enfermedad son: fiebre, tos y sensación de falta de aire. Otros síntomas pueden incluir: cansancio, dolores, goteo de la nariz, dolor de garganta, dolor de cabeza, diarrea, vómitos. Algunas personas pierden el sentido del olfato o del gusto. [Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, 2020]

**Riesgo:** Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos. [UNE-ISO 31000:2018]

**Gestión del riesgo:** Actividades coordinadas para dirigir y controlar la organización en relación con el riesgo. [UNE-ISO 31000:2018]

#### 5 DESARROLLO

A continuación, se desarrollan las diferentes medidas y recomendaciones según la normativa vigente a la fecha de elaboración de este Protocolo:

##### 5.1 Condiciones generales

La entrada en vigor del Decreto 2/2020, de 18 de junio, del presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se dispone la entrada de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la situación de nueva normalidad, trajo consigo la aprobación de la Resolución del Consejero de Sanidad por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad, de fecha 18 de junio de 2020 que, hasta la fecha ha tenido once modificaciones.

En atención a la actualización de esa normativa y al Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conviene señalar:

- La Estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo es un centro recreativo turístico al aire libre en el que la gente puede realizar libremente cualquier tipo de actividad física, de ocio, deportiva o turística, utilizando o no los medios que dispone la propia Estación, el transporte por cable, para practicar deporte individual -el esquí y/o el snowboard-.
- La práctica de deportes de invierno implica el necesario uso de dispositivos de protección individual, como ropa técnica, casco, máscara, guantes, gafas, buffs, braga o pañuelo de cuello; aun con todo esto, se debe extremar el protocolo para poder hacer uso de manera segura de las instalaciones y protegerse ante el Covid – 19.



	<b>PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19</b>	<b>Código:</b> P –DIR – 01/AC
		<b>Rev.:</b> 010
		<b>Dpto.:</b> Dirección
		<b>Fecha Rev.:</b> 17/12/2020

- Por su propia naturaleza, la práctica del esquí y el snowboard conlleva el mantenimiento de la distancia de seguridad. De esta manera, los esfuerzos deben centrarse en mantener las condiciones de seguridad en los accesos y los momentos de descanso.
- La instalación y sus equipamientos serán periódicamente desinfectados e higienizados. Igualmente, se facilitará la disponibilidad y el acceso a soluciones hidroalcohólicas en toda la Instalación para practicar una higiene de manos frecuente y adecuada.
- Siguiendo la normativa vigente, el uso de mascarilla que cubra nariz y boca será obligatoria en toda el área de la estación.


#### Condiciones generales de la nueva normalidad

En adaptación a Resolución de 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria, son de aplicación las medidas generales de higiene y prevención. En concreto:

- La actividad de transporte por cable que se realiza en la Estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo se desarrollará en condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social, atendiendo a la normativa sobre las condiciones de ocupación de los vehículos de transporte por cable. El uso de las mascarillas será también obligatorio en telesillas y telesquíes.
- Asimismo, la actividad de transporte en autobús y transporte terrestre en general que se realiza en la Estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo se desarrollará en condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social, atendiendo a la normativa sobre las condiciones de ocupación de los vehículos de transporte terrestre de personas. El uso de las mascarillas e higiene de manos resulta obligatorio.
- La distancia de seguridad se controlará por personal de la Estación, entre otras, en las siguientes áreas: zonas de espera de acceso a los remotes, clases de esquí y snowboard, alquiler de equipos, espacios para empleados y establecimientos de restauración.
- Los remotes operarán al 50% de su capacidad máxima dejando el espacio de un cuerpo de distancia entre personas usuarias. Solo podrán usarse al máximo de su capacidad en el caso de convivientes.
- En los accesos, así como en todos los puntos estratégicos de la Instalación, habrá dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el

Ministerio de Sanidad, en la entrada del establecimiento, local o espacio, y deberán estar siempre en condiciones de uso a disposición de los visitantes.

- No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros. En la proximidad de menores de 18 años, mujeres embarazadas, personas mayores de 65 años, personas con discapacidad y cualquier población vulnerable la distancia será de 4 metros. Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco.
- Se prohíbe comer y beber en espacios públicos cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad y fuera del grupo de convivencia estable.
- Cuando en algún momento haya transferencia de dinero, se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- El consumo en el interior de los locales de hostelería de la Estación queda suspendido en tanto no lo permita la autoridad sanitaria. Si lo permitiera, se revisará el presente protocolo y, salvo norma más estricta, podrá realizarse sentado en mesa, o agrupaciones de mesas, preferentemente mediante reserva previa y con una ocupación máxima de 6 personas, permitiéndose un aforo del 50%. Deberá asegurarse el mantenimiento de la debida distancia física de 2 metros entre las personas sentadas en diferentes mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal.
- Se prohíbe el consumo en barra y los servicios self-service o bufet en tanto en cuanto no se permita por parte de la autoridad sanitaria.
- Las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración podrán estar abiertas al público, hasta el 75% del aforo autorizado, si bien en todo caso, deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia física de al menos 1,5 metros entre clientes o, en su caso, grupos de clientes y no se podrá fumar. El consumo será siempre sentado en mesa y no está permitido fumar.
- En todas las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración, la ocupación máxima será de 6 personas por mesa o agrupaciones de mesas, salvo que se trate de convivientes. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin contará con un número de sillas acorde al número de personas mencionado. La ubicación de las mesas se encontrará señalizada en el suelo.

	<b>PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19</b>	<b>Código:</b> P –DIR – 01/AC
		<b>Rev.:</b> 010
		<b>Dpto.:</b> Dirección
		<b>Fecha Rev.:</b> 17/12/2020

- En los establecimientos comerciales de la Estación, el aforo máximo total será de un tercio y con una distancia mínima de 1,5 metros entre clientes.

En atención, al Decreto 3/2020, de 26 de octubre, del presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se limita la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establece:

Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados.

- En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, quedará condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes y sin perjuicio de las excepciones que se establezcan en relación a dependencias, instalaciones y establecimientos abiertos al público. La permanencia de grupos de personas en espacios de uso privado quedará condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes. En el caso de las agrupaciones en que se incluyan tanto personas convivientes como personas no convivientes, el número máximo a que se refiere el párrafo anterior será de seis personas.

Y como consecuencia de la entrada en vigor del Decreto 13/2020, de 17 de diciembre:

- No obstante, esta limitación, en el caso de encuentros con familiares o personas allegadas para celebrar las comidas y cenas navideñas de los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021, queda condicionada a que no se supere el número máximo de diez personas, salvo que se trate de convivientes. En todo caso, se recomienda que estos encuentros se compongan de miembros que pertenezcan al mismo grupo de convivencia y que no se superen los dos grupos de convivencia. En los encuentros previstos en este apartado, se deberá tener especial precaución y cuidado con las personas en situación de vulnerabilidad para COVID-19.

Y atención al Decreto 8/2020, de 13 de noviembre, del presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se fija la hora de comienzo y finalización de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los límites se han prorrogado hasta el 16/01/2021 en virtud del Decreto 13/2020, de 17 de diciembre, siendo los siguientes:

- Durante el periodo comprendido entre las 22:00 y las 6:00 horas las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las actividades previstas en el artículo 5.1 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS- Cov-19.

	<b>PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19</b>	<b>Código:</b> P –DIR – 01/AC
		<b>Rev.:</b> 010
		<b>Dpto.:</b> Dirección
		<b>Fecha Rev.:</b> 17/12/2020


- En las noches del 24 al 25 de diciembre de 2020 y del 31 de diciembre al 1 de enero de 2021, además de los supuestos contemplados en dicho artículo 5.1, se podrá circular por las vías o espacios de uso público entre las 22:00 y las 1:30 horas, únicamente para permitir el regreso al domicilio de las personas que se hayan desplazado para celebrar las cenas navideñas con familiares o allegados. En ningún caso se utilizará esta ampliación horaria para desplazarse a diferentes encuentros sociales.

## 5.2 Condiciones generales para la Estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo.

La Estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo establece el siguiente protocolo a partir del 1 de diciembre o en su defecto, desde la fecha de apertura de la temporada 2020/2021 y hasta el cierre de esta, aproximadamente 02 de mayo de 2021 (dependiendo de la existencia de nieve en pistas y calidad de ésta) salvo que la evolución de la pandemia o los cambios normativos obliguen a su modificación y sin olvidar que la responsabilidad individual es fundamental para la minimización de los riesgos de contagio por Covid – 19.

Al tratarse de un período de tiempo tan amplio, el presente protocolo es susceptible de modificaciones en función de la evolución de la situación sanitaria.

- Con la apertura de los servicios de la Estación solo se permitirá el acceso a 700 personas, con una oscilación de  $\pm 300$  personas en función de la calidad y cantidad de nieve.
- En la medida que Cantabria vaya estabilizando el nivel de alerta, el aforo se irá adaptando a la normativa aplicable en cada momento, renovándose el presente Protocolo.
- Con el objetivo de permitir una ajustada estimación del aforo diario y llevar un registro de visitantes que agilizaría las tareas de identificación e información a las autoridades sanitarias, el acceso a los servicios de la Estación se hará a través de reserva previa y vía telemática. Solo los usuarios que tengan la reserva consignada y confirmada mediante un localizador recibido por email para un día concreto, tendrán el forfait activado para acceder a los servicios de la Estación de Alto Campoo.
- En la medida de controlar los aforos y garantizar la seguridad, se suspende la venta de los forfaits de día. Solo podrán acceder a la reserva los titulares de forfaits de temporada, pudiéndose realizar aquella con cuarenta y ocho horas de antelación y admitiéndose, como máximo, la realización de reservas para dos días consecutivos. Para más información [www.altocampoo.com](http://www.altocampoo.com)

	<b>PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19</b>	<b>Código:</b> P –DIR – 01/AC
		<b>Rev.:</b> 010
		<b>Dpto.:</b> Dirección
		<b>Fecha Rev.:</b> 17/12/2020

- Horario de apertura al público: primera subida a las 09:00 y última a las 16:55 horas. Para las tarifas temporada consultar en [www.altocampoo.com](http://www.altocampoo.com)
- En las zonas de acceso y en los puntos de contacto con el público, tales como taquillas o mostradores de información, se dispondrá de dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, a disposición de los usuarios.
- Se efectuará una desinfección de calzado de los usuarios por medio de felpudos desinfectantes en aquellos espacios donde se acceda principalmente con calzado Après Ski, tales como administración, alquiler, tienda, etc.
- Habrá papeleras en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras se limpiarán de forma frecuente, y varias veces durante el servicio.
- En general se refuerzan los servicios de información a través de canales online, cartelería física, mensajes de megafonía, incremento de limpiezas y desinfección y ventilación de locales.
- En la zona de pistas, se facilitarán puntos de encuentro para la reunión de grupos de esquí debidamente organizados, como por ejemplo un grupo de una escuela de esquí o club de esquí. No obstante cabe recordar que, según la normativa vigente, además de la limitación a grupos de 6 personas –incluida la persona responsable de la actividad-, no están permitidas las actividades deportivas en grupo para menores de 18 años.
- Para la reserva y utilización de un lugar en la pista destinado como punto de encuentro de un grupo, el organizador se pondrá en contacto con el “Centro de Control” de Alto Campoo para que el responsable de pistas le señale el lugar más idóneo.
- Los grupos organizados para la enseñanza o práctica del esquí en las pistas de esquí de Alto Campoo ajenos a la Estación, deberán atender la normativa aplicable relativa a la reunión de personas.

### 5.3 Aforo máximo de la estación de esquí.

- Atendiendo al Plan de Autoprotección, el aforo máximo de seguridad reforzada máximo de la estación es de 13.000 personas. Considerada la Estación como un centro recreativo turístico, la limitación de aforo a la fecha de aprobación de este Protocolo es del 50% según el apartado 55 de la Resolución del Consejero de Sanidad de 18/06/2020. No obstante, se cree necesario reducirlo a 700 personas al día, con una oscilación de  $\pm 300$  personas en función de la calidad y cantidad de

	<b>PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19</b>	<b>Código:</b> P –DIR – 01/AC
		<b>Rev.:</b> 010
		<b>Dpto.:</b> Dirección
		<b>Fecha Rev.:</b> 17/12/2020


nieve y revisar el Protocolo a un mayor aforo si la evolución epidemiológica lo permite y siempre cumpliendo las restricciones que las autoridades sanitarias pudieran establecer.

- La gestión del aforo total de la estación se realizará, además de por vías telemáticas, por un control de acceso a la propia instalación situado en la carretera -ver apartado de normas de acceso a aparcamientos-
- Como en otras temporadas, la prioridad de acceso al aparcamiento se realizará por orden de llegada y hasta completar el aforo del aparcamiento.
- Los aforos de cada servicio quedaran indicados mediante cartelería en el exterior del local en función de la normativa vigente en ese momento.

#### Aforos de los espacios y locales interiores de la Estación

Con el fin de garantizar y reforzar la seguridad y minimizar los riesgos se han restringido los aforos de los espacios y locales interiores de la estación de forma más exhaustiva. De esta manera, la permanencia máxima de personas en un mismo momento será:

- El aforo del Edificio Multiusos limita su aforo a 106 personas en la planta baja, (30% de la ocupación máxima prevista). El aforo estará controlado en todo momento por un vigilante y solo se podrá acceder para el uso de los establecimientos ubicados en su interior atendiendo al siguiente criterio:
  - o Alquiler de esquí: 4 personas. (13% de la ocupación máxima prevista)
  - o Tienda: 3 personas (19% de la ocupación máxima prevista)
  - o Escuela de esquí Ski Campoo (local comercial 1): 1 persona. (34% de la ocupación máxima prevista)
  - o Escuela de esquí Dimas (local comercial 2): 6 personas. (32% de la ocupación máxima prevista)
- La primera y la segunda planta del Edificio Multiusos estarán aisladas de la planta baja con el siguiente aforo máximo: 50 personas en la primera planta (26% de la ocupación máxima prevista) y 12 personas en la segunda planta (67% de la ocupación máxima prevista). Por motivos de seguridad, ambas plantas estarán destinadas a uso interno de la Estación salvo que la evolución sanitaria permita su apertura.

	<b>PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19</b>	<b>Código:</b> P –DIR – 01/AC
		<b>Rev.:</b> 010
		<b>Dpto.:</b> Dirección
		<b>Fecha Rev.:</b> 17/12/2020


- El acceso a los aseos está limitado a turnos de una sola persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Se reforzará la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando en todo momento el estado de salubridad e higiene de estos.
- El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.
- En la cafetería El Chivo, el aforo de seguridad será de 20 personas en la planta baja (30% de la ocupación máxima prevista) cuando se permita la actividad en espacios interiores y siempre que la normativa no sea más restrictiva. Mientras tanto, permanecerá cerrado. Igualmente, la primera planta de la cafetería El Chivo permanecerá cerrada.
- Los esquiadores deberán ir vestidos para la práctica del esquí y con las medidas de protección previstas en la normativa.
- El servicio de atención al público estará disponible en horario de 08:45 horas a 17:15 horas. Teléfonos 942779223 // mail [infoaltocampoo@cantur.com](mailto:infoaltocampoo@cantur.com). En caso de necesitar realizar consultas específicas de la estación, telefónicamente se debe concertar cita previa con el responsable de la consulta a través de mail: [infoaltocampoo@cantur.com](mailto:infoaltocampoo@cantur.com)

#### 5.4 Normas de acceso a aparcamientos

- El personal de control propio será de al menos diez personas, parte del cual organizará la entrada al aparcamiento con un control acceso situado en la intersección de la carretera de ingreso en la Estación y la CA-183 a su paso por Brañavieja.
- Una vez permitido el acceso al aparcamiento, el personal propio garantizará que el estacionamiento cumpla el distanciamiento entre vehículos y visitantes en las horas punta de acceso y salida de las instalaciones. Si fuera necesario, se solicitará el apoyo de la Guarda Civil de Tráfico.

#### 5.5 Norma de acceso a taquillas

- Será obligatorio el uso de mascarilla o material de protección homologado que cubra nariz y boca para acceder a los remotes.
- Para acceder a las taquillas de la estación para realizar una compra de forfait de día, cuando esta venta se permita, habrá un itinerario de entrada y otro de salida, evitando el contacto entre clientes y manteniendo la distancia social.

	<b>PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19</b>	<b>Código:</b> P –DIR – 01/AC
		<b>Rev.:</b> 010
		<b>Dpto.:</b> Dirección
		<b>Fecha Rev.:</b> 17/12/2020

- Las colas se señalizarán guardando la distancia interpersonal.

#### 5.6 Normas de acceso a los remontes

- Será obligatorio el uso de mascarilla o material de protección homologado que cubra nariz y boca para acceder a los remontes.
- Los menores de edad deben ir, siempre, acompañados por un adulto que se responsabilice del menor durante todo el trayecto.
- Los remontes están limitados al 50% de su capacidad salvo para convivientes. La capacidad máxima de ocupación será: las sillas cuatriplazas 2 plazas con un viajero en cada extremo, las sillas triplazas serán de 2 plazas con un viajero en cada extremo, las sillas biplaza serán de una plaza, todas las perchas de los telesquíes son para 1 persona.
- La Estación no obligará a que sean ocupados los vehículos a su máxima capacidad autorizada en cada fase, respetando la decisión del cliente. No obstante, es aconsejable optimizar el caudal máximo del remonte, con el fin de no masificar la cola de espera para el embarque.
- La distancia interpersonal en las zonas de espera de los remontes se puede producir de forma natural debido a la longitud de los esquís y tablas de nieve: los esquís o tabla de Snow marcarán la distancia de referencia entre clientes. No obstante, el personal de la Estación regulará el flujo constante y adecuado del tráfico en los remontes. El personal de la estación comunicará e informará a los clientes y esquiadores, a fin de promover el civismo y la regulación de la distancia interpersonal.
- Periódicamente, las zonas de acceso a los remontes, como barandillas, tornos y general todas las superficies de contacto serán limpiadas y desinfectadas utilizando productos virucidas autorizados por las autoridades sanitarias.

#### Ayudas en los remontes:

- Se realizarán las paradas que sean necesarias para favorecer la seguridad del cliente cuando tenga problemas tanto en el embarque como en el desembarque, minimizando al máximo, el contacto directo entre el personal y el cliente.

#### Control de forfait

- Para la lectura y control de forfaits y pases de temporada se utilizarán dispositivos móviles que eviten el contacto entre los clientes y los empleados.



	<b>PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19</b>	<b>Código:</b> P –DIR – 01/AC
		<b>Rev.:</b> 010
		<b>Dpto.:</b> Dirección
		<b>Fecha Rev.:</b> 17/12/2020

## 5.7 Seguridad en pistas

### Socorrismo en pistas

- El Personal socorrista de las pistas de la estación acudirá a la zona del accidente para auxiliar al accidentado. Además de las preguntas habituales que se realizan siguiendo el protocolo de socorrismo, se formalizarán varias preguntas breves que ayudarán a identificar la sospecha de que el paciente tenga o no síntomas compatibles con el Covid 19.
- En caso de que el accidentado presente síntomas compatibles con Covid – 19 o exista la más mínima sospecha se usarán mayores precauciones con el material de protección en el contacto y posteriormente a la evacuación de la pista, si fuera necesario, se realizará limpieza y desinfección expresa del material utilizado.

### Información de pistas

- El personal de pistas atenderá al cliente en todas las situaciones habituales de información o ayuda, manteniendo la distancia social establecida. Si tiene que entrar en contacto físico con él, seguirá las normas de protección que marca la normativa.

## 5.8 Normas para el alquiler de equipos

- El local de alquiler de esquí limita su aforo máximo a cuatro personas. La entrada al alquiler se regulará mediante sistema de emisión de números. El cliente esperará su turno fuera del local en la zona común de la planta baja del edificio multiusos o bien en el exterior dependiendo de cuantos números tenga delante.
- Se ha dispuesto un circuito de entrada y salida evitando el cruce de clientes. El alquiler dispone de una puerta de entrada y otra de salida, evitando que el cliente se cruce.
- Solo se atenderá a dos clientes en el local con lo que cada cliente estará sentado en un banco distinto con la suficiente distancia, los mismos serán desinfectados entre cliente y cliente.
- Todo el material a disposición de los clientes: bastones, botas, cascos, esquís, tablas de Snow, raquetas, equipos de esquí de fondo, estará debidamente desinfectado. El material devuelto permanecerá en cuarentena 36 horas. Del mismo modo, cuando un cliente se pruebe una bota y no le sea apropiada, ese material se limpiará, desinfectará y guardará la cuarentena marcada antes del siguiente uso. Se potenciará la colocación del equipo de manera autónoma por el cliente, explicando los pasos a seguir correctamente, evitando así, el contacto del trabajador con el cliente. En caso de necesitar ayuda se extremarán las precauciones.

	<b>PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19</b>	<b>Código:</b> P –DIR – 01/AC
		<b>Rev.:</b> 010
		<b>Dpto.:</b> Dirección
		<b>Fecha Rev.:</b> 17/12/2020

- A la hora de devolver el material, se colocará un apoya-esquís en el exterior del local, allí se realizará una primera desinfección antes de introducirlos de nuevo al alquiler. Donde se volverá a desinfectar especialmente todos los elementos de contacto, utilizando el secador de botas automático con el producto desinfectante autorizado por las autoridades sanitarias.
- El cliente, se sacará la bota de manera autónoma fuera del local, en los bancos situados y señalizados para este uso, que serán desinfectados de forma periódicamente a lo largo de la jornada.


#### 5.9 Normas de acceso y atención en el centro médico

- Será obligatorio el uso de mascarilla FFP2 por parte del personal médico de la estación, además de bata impermeable, guantes, gafas de protección, acompañado todo ello con lavado frecuente de manos.
- En la zona de recepción de pacientes, se asegurará la distancia mínima interpersonal entre ellos y en su defecto, los pacientes esperarán en el exterior del centro médico.
- El aforo máximo de seguridad reforzada de la zona de recepción de pacientes es de máximo 9 personas, será controlado por la administrativa o auxiliar adscrita al servicio médico.
- En el interior del servicio médico, la capacidad máxima será de tres pacientes a la vez, en box independiente.
- En caso de que un paciente, cliente o trabajador, presente síntomas compatibles con el Covid 19, deberá de comunicarlo antes de entrar al servicio médico. Habrá un cartel informativo aludiendo a ello. Se realizará un breve cuestionario por parte del personal médico y se aislará al paciente en el box habilitado para tal efecto, hasta proceder según dicten las normas sanitarias. Se usarán mayores precauciones en el material de protección para el contacto y también se realizará limpieza y desinfección expresa de las zonas afectadas.
- Diariamente el personal adscrito al servicio médico realizará limpiezas y desinfecciones preventivas de todo el material e instalaciones.

#### 5.10 Normas de acceso a oficina de información y compra de forfait.

No se dispensarán emitirán forfaits en la Estación. Cuando se pudiera, será obligatorio el uso de mascarilla que cubra nariz y boca, así como la desinfección de manos con las soluciones hidroalcohólicas disponibles, previo acceso a la oficina de información.

En la oficina de información se establece un aforo máximo de cinco personas.

	<b>PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19</b>	<b>Código:</b> P –DIR – 01/AC
		<b>Rev.:</b> 010
		<b>Dpto.:</b> Dirección
		<b>Fecha Rev.:</b> 17/12/2020

No se facilitarán planos de pistas en papel, ni folletos. Los mismos estarán disponibles en la web y en la APP de la Estación.

La compra de forfait de temporada solo se podrá hacer de forma telemática en el sitio [www.altocampoo.com](http://www.altocampoo.com). Quedan suspendida temporalmente la emisión de forfaits de día.

La entrega de forfaits se realizará, a decisión del cliente, bien en su domicilio por correo certificado, bien presencialmente en la Oficina de Información Turística de Santander situada en el Mercado del Este (c/Hernán Cortés 4) en horario de 9.00 a 20.30 horas de lunes a sábado 78 horas después de su validación y previa presentación del DNI del titular.

Una vez entregado el forfait, el usuario podrá reservar el uso de la Estación.

Las hojas de quejas, sugerencias y reclamaciones serán depositadas en un buzón habilitado para este fin, no obstante se promoverá la utilización de medios online como el buzón de atención al cliente de Cantur, S.A.: [atencionalcliente@cantur.com](mailto:atencionalcliente@cantur.com)

No obstante, se promoverá la información a través de medios online o por teléfono.

#### 5.11 Normas de acceso a la tienda

En general normas de establecimientos comerciales

Sin perjuicio de lo indicado en la Resolución del Consejero de Sanidad por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad, de fecha 18 de junio de 2020, la limpieza y desinfección de las instalaciones, se realizará con una mayor frecuencia de dos veces al día -tantas como sea necesario-, con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, parabanes, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar el día.

Serán de aplicación las indicaciones de limpieza y desinfección indicadas por la autoridad sanitaria.


- Para dicha limpieza se podrá realizar a lo largo de la jornada una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición. Estos horarios de cierre por limpieza se comunicarán debidamente al consumidor por medio de cartelería visible o mensajes por megafonía.

	<b>PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19</b>	<b>Código:</b> P –DIR – 01/AC
		<b>Rev.:</b> 010
		<b>Dpto.:</b> Dirección
		<b>Fecha Rev.:</b> 17/12/2020

- Asimismo, se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, si lo hubiera, con especial atención a mostradores, mamparas en su caso, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador, que estarán cubiertos con “film” para facilitar su desinfección.
- Cuando en el establecimiento o local vaya a permanecer más de un trabajador atendiendo al público, las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona comercial, sino también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, almacenes y áreas de descanso.
- Se revisarán permanentemente los pomos, pasamanos y mostradores y se ventilarán periódicamente los espacios de trabajo para garantizar una adecuada renovación de aire.
- La distancia entre vendedor o proveedor de servicios y cliente durante todo el proceso de atención al cliente será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barrera, o de aproximadamente dos metros sin estos elementos.
- No se permite al cliente la prueba de la prenda. En caso de devolución, se implementarán medidas para que la prenda sea higienizada antes que sea facilitada a otros clientes.

En particular, normas de la tienda

- La estación cuenta con una tienda de regalos, en la cual, se ha establecido un aforo máximo de tres personas. La atención se realizará de uno en uno debiendo los demás, de guardar la distancia interpersonal.
- Es obligatorio el uso de mascarillas que cubran nariz y boca, así como la utilización de gel hidroalcohólico antes de entrar en el establecimiento.
- No se podrá probar la ropa de venta en el local. En caso de devolución, esa prenda deberá desinfectarse y quedar en cuarentena un mínimo de 36 horas.
- Se marcará la distancia interpersonal mediante marcas en el suelo.
- Se promoverá el pago por medios electrónicos, los cuales serán desinfectados tras cada uso.
- No se alquilará ropa de esquí.

	<b>PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19</b>	<b>Código:</b> P –DIR – 01/AC
		<b>Rev.:</b> 010
		<b>Dpto.:</b> Dirección
		<b>Fecha Rev.:</b> 17/12/2020

## 5.12 Normas relacionadas con los establecimientos de hostelería

La Estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo y Montaña Alto Campoo cuenta con dos establecimientos de hostelería situados uno en la estación inferior y otro en la cota intermedia de la estación, los mismos permanecerán abiertos con las limitaciones establecidas por las autoridades sanitarias.

- Hasta que no lo permita la normativa, no se podrá usar el interior del local. Si se permitiera y siempre que la norma no fuera más restrictiva, el consumo dentro del local podrá realizarse sentado en mesa, o agrupaciones de mesas, preferentemente mediante reserva previa y con una ocupación máxima de 6 personas hasta un aforo del 50%. Deberá asegurarse el mantenimiento de la debida distancia física de 2 metros entre las personas sentadas en diferentes mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal.
- El uso de la mascarilla dentro del restaurante y en las terrazas, salvo en el momento de consumir, será obligatorio.
- Se prohíbe el consumo en barra y los servicios self-service o bufet mientras no lo permita la autoridad sanitaria.
- Las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración podrán estar abiertas al público, hasta el 75% del aforo autorizado, si bien en todo caso, deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia física de al menos 1,5 metros entre clientes o, en su caso, grupos de clientes y no se podrá fumar. El consumo será siempre sentado en mesa y no está permitido fumar.
- En todas las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración, la ocupación máxima será de 6 personas por mesa o agrupaciones de mesas, salvo que se trate de convivientes. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin contará con un número de sillas acorde al número de personas mencionado. Su disposición deberá respetar la distancia mínima de seguridad interpersonal de 1,5 metros. La ubicación de las mesas se encontrará señalizada en el suelo.
- Asimismo, estará permitido el encargo en el propio establecimiento de comida y bebida para llevar. No obstante, se prohíbe comer y beber en espacios públicos cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad y fuera del grupo de convivencia estable.
- Personal de CANTUR S.A. acomodará a las personas en su correspondiente mesa. Se asegurará el mantenimiento de la debida distancia física de dos metros entre las mesas o, en su caso,

	<b>PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19</b>	<b>Código:</b> P –DIR – 01/AC
		<b>Rev.:</b> 010
		<b>Dpto.:</b> Dirección
		<b>Fecha Rev.:</b> 17/12/2020

agrupaciones de mesas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal.

- Se podrá ofrecer productos de libre servicio, ya sean frescos o elaborados con anticipación, para libre disposición de los clientes siempre que sea asistido con pantalla de protección, a través de emplatados individuales y/o monodosis debidamente preservadas del contacto con el ambiente.
- Deberán respetarse las siguientes medidas de higiene y prevención en la prestación del servicio en el local y en las terrazas al aire libre:

Limpieza y desinfección del equipamiento, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro. Asimismo, se deberá proceder a la limpieza y desinfección del local al menos una vez al día.

Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local y a la salida de los baños, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

Se evitará el empleo de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, código QR, pizarras, carteles u otros medios similares.

Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

Se establecerá en el local un itinerario para evitar aglomeraciones en determinadas zonas y prevenir el contacto entre clientes.

	<b>PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19</b>	<b>Código:</b> P –DIR – 01/AC
		<b>Rev.:</b> 010
		<b>Dpto.:</b> Dirección
		<b>Fecha Rev.:</b> 17/12/2020

El personal trabajador que realice el servicio en mesa deberá garantizar la distancia de seguridad con el cliente y aplicar los procedimientos de higiene y prevención necesarios para evitar el riesgo de contagio.


- En el caso de venta automática, máquinas de vending y actividades similares, se asegurará el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas tanto de las máquinas como de los locales, así como informar a los usuarios de su correcto uso mediante la instalación de cartelería informativa. Se cubrirán las teclas con “film” y habrá en sus inmediaciones, en todo caso, dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- El uso de los aseos se limitará a una ocupación máxima de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de estos.

### 5.13 Requisitos de limpieza y desinfección

La Estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo y montaña Alto Campoo, prevé adaptar su plan de limpieza y desinfección teniendo en cuenta el análisis de los riesgos identificados.

El plan considerará como mínimo:

- Incorporación de 4 personas adicionales en los trabajos de limpieza y desinfección, que además colaborarán en la gestión en los accesos y aparcamiento.
- Un incremento de las frecuencias de limpieza y repasos, especialmente en las zonas de mayor contacto (superficies, pomos, lavabos, grifería, manivelas mostrador de recepción, puertas, teclados, TPV, teléfonos, sillas, tarjetas reutilizadas, máquina de devolución de tarjetas, etc.). De forma específica, debe desinfectarse la zona de trabajo de los empleados al finalizar su turno (ej. mostradores, ordenadores, sillas, casetas de remontes, en proporción a su uso, así como zonas de uso común (recepción, entrada/salida, etc.)
- La ventilación/aireación diaria de las zonas de uso común en las que haya habido clientes.
- El uso de productos de limpieza desinfectantes en condiciones de seguridad, por ejemplo, dilución recién preparada de lejía (concentración de cloro 1 g/L, preparado con dilución 1:50 de una lejía de concentración 40-50 gr/L). También son eficaces concentraciones de etanol 62-71% o peróxido hidrógeno al 0,5% en un minuto, así como el uso de otros métodos alternativos autorizados y/o de

	<b>PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19</b>	<b>Código:</b> P –DIR – 01/AC
		<b>Rev.:</b> 010
		<b>Dpto.:</b> Dirección
		<b>Fecha Rev.:</b> 17/12/2020

probada eficacia. En todo caso, debe asegurarse la eficacia de los desinfectantes que se usen y se utilizarán de acuerdo con las fichas de datos de seguridad de los productos.

## 6 REGISTROS

- No aplica

## 7 DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

Guías Técnicas del Ministerio de Sanidad

Guías Técnicas de la Secretaria de Estado de Turismo (ICTE)

Legislación Estatal en relación con el COVID-19

Decreto 2/2020, de 18 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se dispone la entrada de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la situación de nueva normalidad

Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Resolución del Consejero de Sanidad, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad, actualizado a la décima modificación.

Recomendaciones de la autoridad sanitaria de 11 de diciembre de 2020.

## 8 ANEXOS

ANEXO I: RECOMENDACIONES DE LA OMS PARA EL LAVADO DE MANOS

ANEXO II: USO ADECUADO DE EPI. MASCARILLA

ANEXO III: USO ADECUADO DE EPI. GUANTES

ANEXO IV: MODO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PERSONAL INFECTADO O DE RIESGO

ANEXO V: DISTANCIAS DE SEGURIDAD. RECOMENDACIONES DE LA OMS

ANEXO VI: PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN. LISTADO DE VIRUCIDAS



## 8.1 ANEXO I: RECOMENDACIONES DE LA OMS PARA EL LAVADO DE MANOS

# ¿Cómo lavarse las manos?

**0** Duración de todo el procedimiento: 40-60 segundos



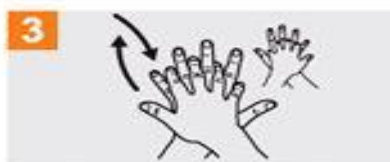
Mójese las manos con agua;



Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



Frótese las palmas de las manos entre sí;



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



Enjuáguese las manos con agua;



Séquese con una toalla desechable;



Sírvase de la toalla para cerrar el grifo;



Sus manos son seguras.



Organización  
Mundial de la Salud

Seguridad del Paciente

UNA ALIANZA MUNDIAL PARA UNA ATENCIÓN MÁS SEGURA

SAVE LIVES

Clean Your Hands

	<b>PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19</b>	<b>Código:</b> P –DIR – 01/AC
		<b>Rev.:</b> 010
		<b>Dpto.:</b> Dirección
		<b>Fecha Rev.:</b> 17/12/2020

## 8.2 ANEXO II: USO ADECUADO DE EPI. MASCARILLA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 773/1997, el equipo deberá estar certificado en base al Reglamento (UE) 2016/425 relativo a los equipos de protección individual, lo cual queda evidenciado por el marcado CE de conformidad (debe tenerse algún material como las mascarillas higiénicas no son considerados EPI y no les afectaría esta normativa).

De forma general, la recomendación es utilizar EPI desechables, o si no es así, que puedan desinfectarse después del uso, siguiendo las recomendaciones del fabricante.

Los EPI deben escogerse de tal manera que se garantice la máxima protección con la mínima molestia para el usuario y para ello es crítico escoger la talla, diseño o tamaño que se adapte adecuadamente al mismo.

La correcta colocación los EPI es fundamental para evitar posibles vías de entrada del agente biológico; igualmente, importante es la retirada de estos para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso.

También se tendrá en cuenta desecharlos de manera segura, en bolsas de basura cerradas que se eliminarán en el contenedor de restos (no en el de reciclaje).

### Mascarillas

Las mascarillas recomendadas para autoprotección en entornos laborales en el contexto de la actual epidemia de COVID-19 son las higiénicas (no reutilizables, fabricadas según UNE 0064-1 y con uso limitado a 4 horas, o reutilizables, fabricadas según UNE 0065, y que deben ser lavadas a 60oC tras periodo de uso similar). También podrá hacer uso de mascarillas quirúrgicas (UNE-EN 14683) aunque estas son preferibles reservarlas para personal contagiado o con sintomatología compatible con COVID-19.

En todo caso, y como norma general, no es necesario utilizar mascarillas en un entorno donde no hay evidencia de persona o superficies contagiadas por SARS-CoV-2, ni hay presencia de personas a menos de un metro.

En caso de acceder a zonas con presencia de contagiados o superficies potencialmente contaminadas, será suficiente usar mascarillas higiénicas en caso de que no haya acercamiento a menos de dos metros ni se vaya a permanecer en la misma estancia cerrada más de 15 minutos, y siempre que la persona contagiada use mascarilla quirúrgica.

En caso de no cumplirse alguna de las tres condiciones descritas, se deberá hacer uso de mascarillas de protección respiratoria (tipo FFPII o FFPIII).

En ningún caso deberá tocarse la parte frontal de la mascarilla con las manos durante su uso y retirada.

## Mascarillas higiénicas en población general

La mayoría de las personas adquieren la COVID-19 de otras personas con síntomas. Sin embargo, cada vez hay más evidencia del papel que tienen en la transmisión del virus las personas sin síntomas o con síntomas leves. Por ello, el uso de mascarillas higiénicas en la población general en algunas circunstancias podría colaborar en la disminución de la transmisión del virus.

Esto es así, sólo si se hace un uso correcto y asociado a las medidas de prevención y se cumplen las medidas para reducir la transmisión comunitaria:

						
Si tienes síntomas, quédate en casa y aíslate en tu habitación	Mantén 1-2 metros de distancia entre personas	Lávate las manos frecuentemente y meticulosamente	Evita tocarte ojos, nariz y boca	Cubre boca y nariz con el codo flexionado al toser o estornudar	Usa pañuelos desechables	Trabaja a distancia siempre que sea posible

Una mascarilla higiénica es un producto no sanitario que cubre la boca, nariz y barbilla provisto de una sujeción a cabeza u orejas

Se han publicado las especificaciones técnicas UNE para fabricar mascarillas higiénicas:

- Reutilizables (población adulta e infantil)
- No reutilizables (población adulta e infantil)

¿A QUIÉN se recomienda su uso?

A la población general sana









¿CUÁNDO se recomienda su uso?

- Cuando no es posible mantener la distancia de seguridad en el trabajo, en la compra, en espacios cerrados o en la calle.
- Cuando se utiliza el transporte público.



Haz un uso correcto para no generar más riesgo:

-  Lávate las manos antes de ponerla.
-  Durante todo el tiempo la mascarilla debe cubrir la boca, nariz y barbilla. Es importante que se ajuste a tu cara.
-  Evita tocar la mascarilla mientras la llevas puesta.
-  Por cuestiones de comodidad e higiene, se recomienda no usar la mascarilla por un tiempo superior a 4 horas. En caso de que se humedezca o deteriore por el uso, se recomienda sustituirla por otra. No reutilices las mascarillas a no ser que se indique que son reutilizables.
-  Para quitarte la mascarilla, hazlo por la parte de atrás, sin tocar la parte frontal, deséchala en un cubo cerrado y lávate las manos.
-  Las mascarillas reutilizables se deben lavar conforme a las instrucciones del fabricante.

21 abril 2020

Consulta fuentes oficiales para informarte  
www.mscbs.gob.es  
@sanidadgob

#ESTE VIRUS  
LO PARAMOS  
UNIDOS



### 8.3 ANEXO III: USO ADECUADO DE EPI. GUANTES

Los guantes de protección deben cumplir con la norma UNE- ISO 374.5:2016. Se recomiendan que sean de vinilo o nitrilo, pero pueden usarse otros materiales más resistentes si la actividad que se vaya a realizar lo requiere.

Los guantes pueden crear una falsa sensación de protección, por ello, es muy importante la higiene de manos antes y después de su uso, sobre todo si se han tocado superficies potencialmente contaminadas.

Los guantes deberán cambiarse con la frecuencia indicada según su uso y siguiendo las indicaciones del fabricante. En todo caso, se puede aplicar higienizante sobre ellos para alargar su uso, pero ante cualquier signo de deterioro (perforación, rasgado, etc.) deben ser sustituidos.


La manera correcta de quitarse los guantes sin contaminar las manos es siguiendo los siguientes pasos:



*Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales*

*(Ministerio de Sanidad, 2020)*

*Aprende a quitarte los guantes desechables sin riesgos (Organización Colegial de Enfermería, 2020)*

	<b>PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19</b>	<b>Código:</b> P –DIR – 01/AC
		<b>Rev.:</b> 010
		<b>Dpto.:</b> Dirección
		<b>Fecha Rev.:</b> 17/12/2020

#### 8.4 ANEXO IV: MODO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PERSONAL INFECTADO O DE RIESGO

Conocimientos básicos sobre Covid-19 para tener en cuenta de cara a su prevención:

Los síntomas del Covid-19 son tos, fiebre y dificultad respiratoria principalmente y dolor muscular y de cabeza en algunos casos.

El 80% de los casos presentan síntomas leves y el periodo de incubación es de 2-14 días. El 50% de los casos comienza a presentar síntomas a los 5 días desde el contagio.

Si una persona trabajadora empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la Comunidad Autónoma o centro de salud correspondiente, asimismo lo pondrá en conocimiento de la empresa. Si la sintomatología se iniciara en el puesto de trabajo, pondrá esta situación en conocimiento con su responsable inmediato. Por su parte, el establecimiento procederá a su notificación al servicio de prevención si lo hubiere para que éste adopte las medidas oportunas y cumpla con los requisitos de notificación que establece el Ministerio de Sanidad.

Por parte de la empresa, se debe elaborar y aplicar un protocolo de actuación en caso de detección de posibles personas infectadas o de personas que hayan estado en contacto con las primeras, siguiendo con el “Procedimiento de actuación de los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-COVID-2”.

Si alguna persona trabajadora correspondiese al perfil de “persona de riesgo” según las recomendaciones del Ministerio de Sanidad, bien por embarazo, patologías crónicas previas o edad, se procederá a la revisión de su puesto de trabajo por el servicio de prevención, para considerar la conveniencia o no de recomendar su “aislamiento preventivo” en caso de no poder realizar su trabajo por teletrabajo, siguiendo el procedimiento antes referido.

Caso que cualquier persona presentase sintomatología compatible, ya sea personal de plantilla o visitantes, se actuará conforme al apartado 5.9 del presente protocolo.

#### 8.5 ANEXO V: DISTANCIAS DE SEGURIDAD

Recomendaciones de la OMS

Distancia mínima entre personas/grupos de personas\*: Al menos 1 metro \*\*

Nota: *\*Cuando se produzca la asistencia de un grupo a un establecimiento se entenderá que la distancia de seguridad será entre el grupo y el resto de los clientes y no entre integrantes de ese grupo.*

*\*\*En el momento de redacción de este documento, la distancia social recomendada era al menos 1m.*

No obstante, en la Comunidad Autónoma de Cantabria se contempla como la mínima distancia interpersonal 1,5 m



## PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID -19

**Código:** P –DIR – 01/AC

**Rev.:** 010

**Dpto.:** Dirección

**Fecha Rev.:** 17/12/2020

### 8.6 ANEXO VI: PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Listado de virucidas:

[https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Listado\\_virucidas.pdf](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Listado_virucidas.pdf)